19-40000

RESOLUCIÓN No. 0650 DE 2026

(septiembre 4 de 2026)

"Por medio de la cual se declara día hábil el 5 de septiembre de 2026 en los Grupos Internos de Trabajo y Centros Zonales de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 en su artículo 3 numeral 9,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 "Sobre Régimen Político y Municipal", en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados*** *éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria". (Subraya y negrilla fuera de texto).*

Que, mediante concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos* ***y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.****". (Subraya y negrilla fuera de texto).*

PÚBLICA

19-40000

RESOLUCIÓN No. 0650 DE 2026

(septiembre 4 de 2026)

"Por medio de la cual se declara día hábil el 5 de septiembre de 2026 en los Grupos Internos de Trabajo y Centros Zonales de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

Que, mediante la Resolución 0143 de 2025, se estableció la jornada laboral para los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca en cuarenta y cuatro (44) horas semanales distribuidas por sedes de la siguiente manera:

La jornada laboral en la Regional Cauca del ICBF y sus Centros Zonales Centros Zonales Popayán, Indígena, Centro, Norte, Sur, Macizo Colombiano y Costa Pacífica será de 8: 00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes con una (1) hora para el almuerzo. Por lo que se entiende que el cumplimiento de la jornada se efectúa de lunes a viernes.

Que, al interior del ICBF las normas que han determinado que el sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado la jornada laboral, tanto en la Sede de la Direccion General como en las Direcciones Regionales.

Que, mediante la Resolución 3800 del 21 de agosto de 2024 en su artículo 3 numeral 9, se delegó en los directores regionales. establecer la jornada laboral y modificar los horarios de trabajo en la Direcciones Regionales y en los Centros Zonales cuando se requiera, para garantizar la prestación del servicio.

Que, mediante Memorando con Radicado No: 202616000000064413 del 22 de mayo del 2026, con asunto: "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026,"

Que mediante Memorando con Radicado No: 202616200000096343 del 22 de julio de 2026 con asunto: Alcance al memorando de orientaciones radicado No 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026 mediante el cual se impartieron orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026.

Que, mediante correo electrónico recibido de la Subdirección General, se "comunicó la autorización excepcional y transitoria para adelantar las gestiones estrictamente necesarias

19-40000

RESOLUCIÓN No. 0650 DE 2026

(septiembre 4 de 2026)

"Por medio de la cual se declara día hábil el 5 de septiembre de 2026 en los Grupos Internos de Trabajo y Centros Zonales de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

dirigidas a garantizar la continuidad del talento humano de las **Direcciones Regionales** exclusivamente, asociados a los programas, modalidades, servicios misionales vigentes y equipos técnicos interdisciplinarios de las Defensorías de familia, únicamente para la vigencia del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2026. Esta decisión responde de manera exclusiva a la imperiosa necesidad de no interrumpir la atención del Servicio Público de Bienestar Familiar y no flexibiliza las restricciones ni los requisitos de contratación pública contenidos en la Circular 006 del 13 de agosto de 2026, los cuales continúan plenamente vigentes".

Que, en atención a lo anterior, y en observancia a los principios de que rigen la función administrativa, y con el fin de adelantar de manera oportuna, eficaz y articulada las actuaciones propias del proceso de contratación de servicios de primera infancia en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Cauca, se hace necesario declarar como hábil el día 5 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de día hábil estará dirigida a los servidores públicos adscritos a la Regional Cauca, Grupos Internos de Trabajo y sus siete (7) Centros Zonales

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar para los fines señalados en la parte considerativa del respectivo acto administrativo como hábil el día 5 de septiembre de 2026 para la Dirección Regional Cauca, Grupos Internos de Trabajo y sus siete (7) Centros Zonales.

ARTICULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTICULO TERCERO: Las presentes disposiciones, no modifican, suprimen, ni adicionan términos de ley para los respectivos cronogramas y procesos contractuales.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLICA

19-40000

RESOLUCIÓN No. 0650 DE 2026

(septiembre 4 de 2026)

"Por medio de la cual se declara día hábil el 5 de septiembre de 2026 en los Grupos Internos de Trabajo y Centros Zonales de la Regional Cauca para adelantar procesos de contratación"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

OSWALDO JAIR GONZALEZ CERON
Director (E) ICBF Regional Cauca

Aprobó: Oswaldo Jair Gonzalez Cerón – Director (E) ICBF Regional Cauca.
Revisó: Manuel J. Barragán Dorado - Coordinador GIT Administrativo y Talento Humano.
Elaboró: Claudia Yaneth Hernández Hernández – Coordinadora GIT Prevención

PÚBLICA